

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN PRIMARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA Y EL CENTRO VIRGEN DE LOS REMEDIOS (ASPRONA LA RODA).

De una parte, D. JUAN RAMÓN AMORES GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Roda (47050914K), debidamente facultado para la suscripción del presente convenio.

Y de otra, D^a. _____, titular del DNI _____, en nombre y representación del Centro Virgen de los Remedios (Asprona La Roda), en calidad de Presidenta de Asprona, con CIF: G-02009009 y domicilio en la calle Luis Braille, 4 de La Roda (Albacete).

Reconociéndose las partes con capacidad legal suficiente para obligarse y especialmente para otorgar el presente convenio de colaboración.

CONSIDERAN:

PRIMERO: La Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 7, apartados 1 y 2 lo siguiente:

1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.
2. Las competencias propias de los Municipios solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de La Roda, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En todo caso, ejercerá competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la citada Ley 7/85.

SEGUNDO: El artículo 5 de la Ley 14/2010 de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha establece, entre otros objetivos del sistema público de servicios sociales, analizar la realidad social para prevenir y detectar las situaciones de necesidad de la población, así como elaborar las estrategias más adecuadas que mejoren su calidad de vida; detectar, prevenir y atender las necesidades derivadas de la situación de dependencia, con el objetivo de promover la autonomía de las personas, etc...

El artículo 6.2 g) establece como principio organizativo y metodológico, entre otros, la "Coordinación y Cooperación: Las Administraciones Públicas establecerán medidas de coordinación y cooperación entre sí para el cumplimiento de sus responsabilidades dentro del Sistema Público de Servicios Sociales, de forma complementaria y optimizando los recursos disponibles. De igual forma se establecerá la colaboración con la iniciativa privada social y mercantil cuando tenga por objeto la actuación dentro del Sistema Público de Servicios Sociales y en coherencia con su planificación y programación."

Asimismo, el artículo 28 dispone que las personas físicas y jurídicas de naturaleza privada podrán crear centros y establecimientos de Servicios Sociales de Atención Especializada, así como gestionar prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, con sujeción a lo estipulado en la presente Ley.

El artículo 42 establece que “Las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales podrán encomendar a entidades privadas, prioritariamente las de iniciativa social, la provisión o gestión de prestaciones previstas en el catálogo mediante concierto, convenio o contrato.”

TERCERO: Que el Centro Virgen de los Remedios (Asprona de La Roda) es una Entidad que carece de ánimo de lucro y no pretende fines políticos, religiosos ni sindicales. Se acomoda en todo momento a la normativa legal que le sea de aplicación (en la actualidad el artículo 22 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación) y por los estatutos vigentes. La organización interna y el funcionamiento de ASPRONA son democráticos, con pleno respeto al pluralismo. Está declarada de Utilidad Pública por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de Julio de 1967.

Cuenta con unos estatutos aprobados por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, con número de registro 02/1720/22/93 y cuenta con el C.I.F.: G-02009009.

La Misión de Asprona es contribuir, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada Persona con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida, así como a promover su inclusión como ciudadana de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

Los fines de Asprona, recogidos en el artículo 8º de sus Estatutos son los siguientes:

- a) Promover y defender la dignidad, así como exigir los derechos de las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo y sus Familias.
- b) Apoyar a sus familias para desarrollar el proyecto de vida de estas Personas.
- c) Promover la inclusión y normalización en la actuación con las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo.
- d) Promover el reconocimiento de las capacidades, méritos y habilidades de las Personas con Discapacidad intelectual o del Desarrollo, desarrollar su potencial humano y el sentido de dignidad, autoestima, su creatividad, talento y aptitudes mentales y físicas.
- e) Promover la plena inclusión escolar, laboral y social de las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo para conseguir su más completa normalización y participación.
- f) Promover apoyos, programas, servicios, centros y actividades dirigidos a atender las necesidades de las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo.
- g) Promover actitudes sociales positivas y una mayor conciencia social hacia las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo y sus derechos.
- h) Promover y reivindicar la legislación y la normativa ante organismos e instituciones públicas que garanticen el establecimiento de las condiciones sociales y económicas adecuadas para el cumplimiento de sus fines y para atender las necesidades de las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo.
- i) Reunir y difundir información especializada, celebrar congresos, jornadas,

conferencias, foros, etc., que permitan profundizar en las necesidades, divulgarlas y favorecer la sensibilización social hacia las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo.

- j) Representar a sus miembros donde proceda.
- k) Cualquier otro fin que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir al cumplimiento de la misión o redundar en el reconocimiento de los derechos y en el beneficio de las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo y de sus familias.

Para la consecución de estos fines, ASPRONA, podrá realizar las siguientes actividades:

- a) Implantar, organizar, desarrollar y gestionar los apoyos, centros, servicios, programas y actividades que se estimen necesarios para ello.
- b) Aplicar los programas o modelos que se estimen igualmente adecuados para ello.
- c) Ofrecer la formación ocupacional, reglada o continua necesaria para las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo, las familias, los socios, los profesionales y los voluntarios que presten servicios o colaboren en la actividad de la Asociación, para garantizar la adecuada formación técnica y humana que redunde en el cumplimiento de la misión y de los fines.
- d) Establecer cuantas relaciones sean necesarias con las diferentes instituciones, tanto públicas como privadas, para la consecución de los fines.
- e) Incorporarse a las federaciones y confederaciones, entidades y organismos de carácter provincial, autonómico, estatal y supranacional, en su caso, dedicados a fines similares, ya sean de los genéricos o de aquellos que coincidan en algunas de sus actividades.
- f) Promover y coordinar al voluntariado para el cumplimiento de los fines sociales.
- g) Promocionar actividades de investigación respecto a las necesidades de las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo.
- h) Valerse de cualquier otro medio lícito que sirva para el logro de la misión y consecución de los fines antes expresados.

CUARTO: Que los Convenios entre las Administraciones Públicas y las entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y 6.1b) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

En este sentido, y dada la confluencia de objetivos de ambas instituciones, las partes manifiestan su interés en establecer una mutua colaboración, en cumplimiento de los fines sociales que tienen confiados, la atención a los ciudadanos, y el mejor desarrollo del bienestar social de la población del municipio, por lo que acuerdan establecer el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO Y ESTRUCTURA BÁSICA.

Constituye el objeto del convenio la articulación de la cooperación a desarrollar entre el Excmo. Ayuntamiento de La Roda y el Centro Virgen de los Remedios (Asprona La Roda), para atender a Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo y sus familias para que puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida y promover su inclusión como ciudadanos de pleno derecho, en el ámbito de la localidad de La Roda.

El Centro cuenta con personal cualificado para llevar a cabo programas de actuación en las áreas que considere apropiadas y trabajos terapéuticos ocupacionales, con el objeto de atender a los alumnos de ese centro para mejorar su calidad de vida. Prestará los servicios y programas de actuación necesarios a aquellas personas del municipio que lo soliciten, teniendo en cuenta los estatutos y reglamentos que el Centro tenga en vigor, recibiendo el servicio al menos 35 personas.

Anualmente de mutuo acuerdo el Ayuntamiento de La Roda y el Centro Virgen de los Remedios (Asprona de La Roda) concretarán en un anexo para cada ejercicio las acciones o proyectos a desarrollar. Estos programas o acciones serán objeto de estudio y consenso para la Comisión de Seguimiento, recogida en cláusula cuarta.

En el anexo se determinarán los programas, las directrices y prioridades convenientes para ambas partes, y las respectivas aportaciones en recursos, así como los objetivos a cubrir y cuantas circunstancias faciliten en mejor desarrollo de los fines propuestos.

SEGUNDA: ACTUACIONES CONVENIADAS.

Los programas que se establezcan para cada ejercicio y su dotación de medios se relacionarán en anexos al presente texto y se actualizarán anualmente por acuerdo entre las partes, sin perjuicio de lo establecido, se podrán anexar otras actuaciones que pudieran acordarse de manera extraordinaria.

La programación correspondiente a la anualidad 2024 se adjunta como Anexo al presente texto.

TERCERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación del presente Convenio será el término municipal de La Roda.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio formada por tres representantes del Excmo. Ayuntamiento de La Roda y tres por el Centro Virgen de los Remedios (Asprona de La Roda). Sin perjuicio de las competencias o atribuciones propias de los distintos órganos resolutorios municipales, la Comisión de Seguimiento tendrá competencias generales de evaluación del desarrollo del convenio y de interpretación de sus cláusulas; formulación de protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas no contempladas; preparación de sucesivos programas, en su caso; estudio de necesidades sociales y planificación de actividades; propuesta de prórroga del Convenio o de rescisión, y

estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes. A tales efectos, la comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, cuantas veces se estimen necesarias para el buen desarrollo de los términos del Convenio y al menos una vez al año para el seguimiento y evaluación del presente Convenio.

QUINTA: APROBACIÓN DE PROGRAMAS A EJECUTAR ANUALMENTE.

Una vez aprobados los correspondientes programas por la Comisión de Seguimiento del Convenio, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, el órgano competente municipal procederá a la ratificación de los mismos y a la adopción de los correspondientes acuerdos de autorización y disposición de gastos para su ejecución, teniendo en cuenta así mismo la normativa aplicable a la aprobación de convenios de cualquiera de las partes.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN. Se deberá aportar como justificación de la subvención recibida:

- Memoria de Actividades.
- Listado de gastos subvencionables.
- Certificación expedida por el responsable beneficiario acreditativa de que los fondos a recibir han sido aplicados a la finalidad para la que ha sido concedida la subvención, y que no se han recibido otras subvenciones que, junto con la concedida por el Ayuntamiento de La Roda, superen el coste total de la actividad.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de obtener la condición de beneficiario de subvención pública, de acuerdo con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, (cuando la cuantía a otorgar es superior a 3.000,00 euros; si fuese inferior a esta cantidad, se exige declaración responsable) de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 22 de la Ley 3/2003 General de Subvenciones.
- Se admitirán como justificante de subvención facturas expedidas conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- El gasto y pago subvencionable se ha de realizar en el presente ejercicio.
- La justificación de la subvención habrá de presentarse, en todo caso, **hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente.**

SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la ejecución de las actividades, actuaciones o programas que se realicen en el desarrollo del presente convenio, las partes firmantes se responsabilizan del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio se extiende al año 2025 con efectos del 1 de enero y podrá ser prorrogado expresamente por acuerdo de las partes por **un periodo** anual adicional, siendo por tanto la duración máxima (incluida la prórroga) del presente Convenio de **dos años**, finalizando su vigencia como máximo el 31 de diciembre de 2026.

NOVENA: CUANTÍA APORTACIÓN MUNICIPAL.

El importe del Convenio en lo relativo a la cuantía económica será de **veintinueve mil** euros anuales (29.000,00 €) y estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se realicen durante el ejercicio.

No se considera gasto subvencionable la adquisición de material inventariable, no siendo subvencionable la adquisición de mobiliario, equipos informáticos y cualquier bien que tenga carácter de inversión, a excepción de lo indicado en el Anexo de gastos subvencionables.

DÉCIMA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

El beneficiario autoriza al Ayuntamiento de La Roda a la obtención de certificados que justifiquen que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

UNDÉCIMA: OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN.

La subvención concedida en este Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la mismas finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos oficiales. El importe de las mismas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada. La suma de todas las ayudas recibidas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

El Centro Virgen de los Remedios (Asprona de La Roda), se compromete a informar al Ayuntamiento de La Roda de todas aquellas ayudas o subvenciones públicas o privadas que perciban y que vayan destinadas a los programas o proyectos contenidos en el presente convenio.

DUODÉCIMA: EXCLUSIÓN DE LA VÍA DE SUBVENCIÓN.

La suscripción del presente convenio excluye la posibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal durante la vigencia del mismo.

DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS RELATIVAS A LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DESTINADAS AL PÚBLICO.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

DÉCIMO CUARTA: INFRACCIONES Y SANCIONES.

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan. Para valorar la posible indemnización por el incumplimiento de cualquiera de las partes, en su caso, se tendrán en cuenta, entre otros, los criterios indemnizatorios siguientes: quebranto económico padecido, pérdida de subvenciones, encarecimiento de costes. Corresponderá a la Comisión Mixta de Seguimiento la determinación de la posible indemnización.

DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Ambas partes pueden solicitar por escrito la modificación del Convenio. Si lo hiciera el beneficiario, el Alcalde o el Pleno del Ayuntamiento de La Roda (dependiendo el órgano que aprobara la suscripción del mismo) y previo los informes pertinentes resolverá sobre la misma.

DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causa de resolución de este Convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de antelación; no dar a la aportación el destino fijado; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para que el que fue suscrito y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, así como aquellas otras causas previstas en el artículo 51.2º de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y de acuerdo con el procedimiento previsto en el mismo. Asimismo, serán susceptibles de aplicación las consecuencias previstas en el artículo 52.3º de la citada Ley.

DÉCIMO SÉPTIMA: NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En lo no previsto por el presente Convenio, y en relación con los programas que financie, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 a 53 y en relación a los programas que financie, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El Centro Virgen de los Remedios (Asprona de La Roda) se compromete al cumplimiento de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, Ley de Voluntariado y la Ley 26/2015, de 28 de Julio, Ley de Protección a la Infancia y a la Adolescencia en todas las actividades desarrolladas con menores, así como a la contratación de los seguros de responsabilidad y de accidentes que asegure las actividades desarrolladas por el Centro.

En prueba de conformidad suscriben el presente Convenio

ANEXO GASTOS SUBVENCIONABLES

- Gastos del Centro de Ocio.
- Gasoil de calefacción.
- Reparación, conservación y mantenimiento.
- Hidroterapia.
- Comedor.
- Material de limpieza.
- Gasto personal de limpieza.
- EPI's de talleres para profesionales y usuarios.
- Material para aula multisensorial.
- Reposición de sillas de los talleres.